

Anexo

Informe de Evaluación de la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-511-APN-  
CONEAU#ME correspondiente a la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y  
Ciencias Políticas de la Universidad Abierta Interamericana - Sede Oeste - Castelar.

#### 1. Evaluación de los déficits

Déficit 1: El responsable de la gestión académica de la carrera tiene una dedicación horaria semanal inconveniente.

Respuesta de la institución:

En la instancia previa de evaluación se observó que el Director de la carrera tenía una dedicación horaria semanal inconveniente para el desarrollo de todas sus actividades: la gestión para las carreras de todas las Sedes de Buenos Aires, para la docencia, actividades de investigación, tutorías y otras funciones.

En el Recurso de Reconsideración la institución informa que el Director de la Carrera de Abogacía ha renunciado a sus cargos en docencia, investigación y extensión en las otras universidades donde se desempeñaba y, con respecto a las horas que desempeñaba como docente en la asignatura Filosofía del Derecho, se presenta la solicitud de licencia por mayor jerarquía, conservando 2 horas para gestionar al equipo docente en tanto que es Titular de ese espacio curricular. Se informa una dedicación total promedio de 10 horas semanales para el desarrollo de actividades de gestión en la Sede Oeste - Castelar.

Evaluación:

A partir de la información suministrada, se considera que el déficit ha sido subsanado. No obstante, teniendo en cuenta que la suma total de la dedicación horaria del Director de la carrera destinada a la gestión académica de todas las carreras de las Sedes de Buenos Aires es de 56 horas semanales (de las cuales 54 se aplican a tareas de gestión y 2 horas a tareas de docencia), se recomienda promover que su carga horaria sea congruente con sus funciones y con su jornada laboral.

Déficit 2: En relación con el plan de estudios y los programas analíticos:

- a) El Plan 2018 no cumple con la carga horaria mínima total ni con las cargas horarias mínimas por área establecidas en la Resolución ME N° 3401/17. Por lo tanto, tampoco se asegura que los contenidos curriculares básicos se dicten con la profundidad necesaria.
- b) Los programas analíticos de las asignaturas en que se desarrollan actividades de formación práctica profesional no especifican la carga horaria que se destina a ellas.
- c) Existen diferencias en la carga horaria de formación práctica profesional del Plan 2018 consignada en el Instructivo CONEAU Global entre la Sede Roca - Rosario y las restantes, a pesar de tratarse del mismo plan y los mismos programas analíticos.

Respuesta de la institución:

En el Informe de Evaluación se señaló que la carga horaria consignada del Plan 2018 estaba expresada en horas cátedra de 40 minutos. Además, en la normativa del Plan no se explicitaba la unidad de tiempo de la carga horaria. Al expresar la carga horaria en horas reloj se observó que el Plan 2018 no cumplía con la carga horaria mínima total y las cargas horarias mínimas por área establecidas en la Resolución Ministerial. En la instancia de Respuesta a la Vista, la institución explicitó que la carga horaria del plan de estudios se expresaba en horas reloj y se organizaba en 3 tipos de actividades: áulicas, extra áulicas y de evaluación integrativas y obligatorias. Se observó que las instancias de evaluación integrativas y obligatorias no podían aportar a la carga horaria destinada al dictado de los contenidos curriculares básicos y que las actividades extra áulicas no estaban destinadas al dictado de contenidos curriculares básicos de la Resolución Ministerial, ni se encontraban en los programas analíticos de las asignaturas involucradas indicadores claros sobre los contenidos a desarrollar y su evaluación. Por lo tanto, no se aseguraba que los contenidos curriculares básicos se dictasen con la profundidad necesaria.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta la Resolución CS N° 5658/21, la cual ratifica que la carga horaria del Plan 2018 está expresada en horas reloj. Asimismo, establece que a partir del ciclo académico 2021 la carrera de Abogacía cumplirá con la totalidad de la carga horaria de cada una de las asignaturas previstas en el plan de estudios, mediante actividades áulicas organizadas en módulos de 60 minutos, con excepción de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) que mantiene los módulos de 60 minutos y se desarrollará bajo supervisión docente en territorio. Además, la mencionada normativa indica que las actividades extra áulicas no se contabilizarán dentro

de la carga horaria del Plan 2018, sino que se redefinen como estrategias metodológicas de enseñanza y se incluyen como tales en los programas analíticos de las asignaturas que correspondan, integrándose a la actividad áulica de esos espacios curriculares. Estas actividades son: talleres de profundización de la formación práctica, tutorías académicas de trabajo final y visitas a ámbitos profesionales con presencia del profesor. Asimismo, se aclara que las visitas previstas como actividad formativa reemplazarán ese día a la actividad áulica.

El siguiente cuadro compara la carga horaria del Plan 2018 (en horas reloj) con las cargas horarias mínimas establecidas para cada una de las áreas de formación definidas en la Resolución Ministerial.

Área de formación	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2018
Formación general e interdisciplinaria	390	506
Formación disciplinar	1560	1560
Formación práctica profesional	260	260
Distribución libre entre las áreas	390	978
Carga horaria mínima total	2600	3304

Cabe señalar, que al Plan 2018 se le suman 320 horas correspondientes a otros contenidos no contemplados en la Resolución Ministerial y 48 horas correspondientes a la carga mínima de asignaturas optativas. En este sentido, la carga horaria total del Plan 2018 es de 3672 horas reloj.

Con respecto al desarrollo de las actividades de formación práctica profesional, se presentan los programas analíticos de las asignaturas correspondientes al área, en los cuales se especifican las cargas horarias que se destinan a ellas: Práctica Profesional Supervisada con 200 horas, Derecho Procesal Penal con 21 horas, Derecho Procesal Civil y Comercial con 15 horas y Medios Alternativos de Resolución de Conflictos con 24 horas.

El siguiente cuadro se muestra la distribución de la carga horaria de la formación práctica profesional (en horas reloj) entre las posibles concreciones establecidas en la Resolución Ministerial.

Intensidad de la formación práctica profesional	Carga horaria Resolución ME N° 3401/17	Carga horaria Plan 2018
Consultorios jurídicos	---	0

Seminarios de práctica supervisada	---	0
Pasantías supervisadas	---	0
Talleres de práctica profesional	---	0
Clínicas jurídicas	---	0
Práctica profesional supervisada	---	200
Horas prácticas que forman parte de las asignaturas	---	60
Carga horaria mínima total	260	260

Con respecto a la diferencia en la carga horaria de la intensidad de la formación práctica profesional consignada en el Instructivo CONEAU Global entre la Sede Roca - Rosario y las Sedes restantes, en esta instancia se corrige la presentación del CONEAU Global.

Evaluación:

Se considera que la carga horaria informada del Plan 2018 coincide con su correspondiente normativa de aprobación (Resolución CS N° 5114/18) y la misma se expresa en horas reloj. Asimismo, se observa que la carrera cumple con la carga horaria mínima total y con las cargas horarias mínimas por área establecidas en la Resolución ME N° 3401/17. En este sentido, se concluye que se asegura el abordaje de los contenidos curriculares básicos con la profundidad necesaria.

Además, se observa que los programas analíticos de las asignaturas del área de formación práctica profesional están completos y que la información consignada en los mismos coincide con los datos informados en el Instructivo CONEAU Global. La carga horaria total correspondiente a la formación práctica profesional del Plan 2018 es de 260 horas. En este sentido, se observa que la información consignada en el Instructivo CONEAU Global es consistente entre las carreras de las distintas Sedes, tanto en la carga horaria total del área como en sus concreciones.

Por lo expuesto, se considera que la implementación de las acciones previstas a partir del ciclo lectivo 2021 permitirá subsanar el déficit señalado oportunamente. Se genera un compromiso al respecto.

Déficit 3: No se garantiza la suficiencia de las dedicaciones docentes para el desarrollo de las actividades de docencia que requiere el dictado de los contenidos curriculares básicos con la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial.

Respuesta de la institución:

En el Informe de Evaluación se señaló que las dedicaciones del cuerpo académico eran suficientes para actividades de docencia, pero era necesario incrementarlas a fin de garantizar el dictado de la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial. En la instancia de Respuesta a la Vista, la institución informó que eran suficientes para garantizar el dictado del plan de estudios y las actividades extracurriculares. Se señaló que la necesidad de incrementar la carga horaria del plan de estudios requería un incremento de las dedicaciones docentes.

En el Recurso de Reconsideración la institución informa que las dedicaciones de los docentes de la carrera siempre se han consignado en horas reloj. En este sentido, se anexa la Resolución CS N° 5658/21 en la que se establece que a partir del ciclo lectivo 2021 la cursada estará organizada en módulos de 60 minutos y que los docentes de la carrera deberán cumplir con la carga horaria prevista para cada espacio curricular.

La institución no considera necesario aumentar las dedicaciones horarias y no se modifican los cuadros docentes expuestos en la resolución anterior.

Evaluación:

A partir de la documentación presentada por la institución y de las fichas docentes, se observa que las dedicaciones del cuerpo docente coinciden con la unidad de medida del plan de estudios en horas reloj. No obstante, el dictado del plan de estudios en horas reloj implica un aumento de la carga horaria de los docentes frente al curso de un 50% por cada hora cátedra de 40 minutos. Por lo tanto, resulta necesario que la institución asegure que los docentes cuenten con horas para todas las actividades vinculadas con la docencia, más allá del dictado de contenidos frente al curso. En tal sentido, se genera un compromiso.

Déficit 4: No se vincularon los docentes de la asignatura optativa Derecho de la Integración del Plan 2018.

Respuesta de la institución:

La institución informa que la asignatura optativa Derecho de la Integración del Plan 2018 no se abrió en la Sede Oeste - Castelar durante 2018 porque no contó con alumnos inscriptos. Además, se informa que la oferta de asignaturas optativas fueron Derecho Ambiental Profundizado, Derecho de la Comunicación, Derecho de la Navegación y Garantías Constitucionales del Derecho Penal.

Evaluación:

A partir de la información presentada, se aclara el funcionamiento de la oferta de asignaturas optativas y, asimismo, se observa que las asignaturas optativas que presentaron alumnos inscriptos cuentan con el cuerpo docente correctamente vinculado. Por lo cual, el déficit se considera subsanado.

Déficit 5: No se informa correctamente en el Instructivo CONEAU Global la formación de posgrado de todo el cuerpo docente.

Respuesta de la institución:

En la instancia previa de evaluación se observó que un docente informaba una carrera de formación docente como posgrado.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta la información corregida.

El siguiente cuadro muestra la cantidad de docentes de la carrera en esta Sede según su dedicación y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las dedicaciones):

Título académico máximo	Dedicación semanal					Total
	9 horas o menor	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	40 horas o mayor	
Grado universitario	13	11	1	0	0	25
Especialista	6	5	0	0	0	11
Magíster	2	0	0	0	0	2
Doctor	6	4	0	0	0	10
Total	27	20	1	0	0	48

Evaluación:

A partir de la información actualizada presentada en esta instancia en el Instructivo CONEAU Global, se observa que la formación del cuerpo docente se consigna correctamente y se considera adecuada. Por lo expuesto, el déficit ha sido subsanado.

## 2. Conclusión

Por lo expuesto, se evidencia que la institución ha subsanado todos los déficits.

Asimismo, en la RESFC-2020-511-APN-CONEAU#ME se consideraron pertinentes acciones de mejora presentadas oportunamente por la institución para subsanar el déficit vinculado al abandono de los alumnos en los primeros años de la carrera, lo cual genera un compromiso. De la RESFC-2020-511-APN-CONEAU#ME

también se desprenden recomendaciones pendientes de ejecución en los siguientes aspectos: mecanismos de movilidad y producción de resultados en las actividades de investigación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-32785687-APN-DAC#CONEAU ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.